

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvasse proveer.

San Martin –Cesar, 27 de septiembre de 2021.

MARIA PATRICIA COLON ARIAS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martin - Cesar
Cód. Despacho 20-77-04-08-9001

San Martin – Cesar, veintisiete (27) de septiembre de 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PRICILA GUERRERO GUERRERO
DEMANDADO: ELIECER MURILLO PACHECO
RAD: 207704089001 2021-00140-00

Mediante auto calendado 18 de agosto de 2021, el despacho inadmitió la demanda citada en referencia y concedió a la parte demandante cinco (5) días para que subsanara las falencias indicadas en dicho auto, so pena de ser rechazada.

La providencia fue notificada mediante estado No. 66 del día 19 de agosto de 2021 y publicada en el portal Web, corriendo los días 20,23,24,25,26 de agosto de 2021, sin embargo, la demanda no fue corregida, siendo lo procedente en este caso, rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, por no haberse subsanado dentro del término concedido.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ALVAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Pineda Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Martin - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d8a029613019ebe3e9805942ce05459bb0d5d2db40568082b2949ad6e909a76

Documento generado en 27/09/2021 05:47:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>